



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional para que, en los términos del artículo 100, inciso 11, de la Constitución Nacional, por intermedio del Ministerio de Defensa, el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, el Comando Conjunto de Operaciones Especiales, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, la Jefatura de Gabinete de Ministros y todo otro organismo competente, informe de manera precisa, documentada y completa sobre el Ejercicio Conjunto Combinado de Operaciones Especiales “DAGA ATLÁNTICA 2026”, autorizado por el Decreto 264/2026, respecto de las siguientes cuestiones:

I. Hipótesis de conflicto y fundamento estratégico

1. Cuál es la hipótesis de conflicto, amenaza externa, riesgo estratégico o escenario operacional que fundamentó la realización del ejercicio con fuerzas de operaciones especiales de los Estados Unidos en territorio argentino, y qué autoridad la definió.
2. Si dicha hipótesis o el planeamiento del ejercicio contemplaron, directa o indirectamente, escenarios vinculados al Atlántico Sur, el Mar Argentino, el Caribe, Venezuela, Cuba, América Latina o cualquier otro teatro regional o extrarregional.
3. Qué significado operacional asignó el Ministerio de Defensa a la expresión “escenarios tácticos reales” empleada en su comunicación oficial del 22 de mayo de 2026, precisando si refiere a escenarios existentes, probables, simulados, hipotéticos o vinculados a un teatro de operaciones determinado.
4. Si el ejercicio definió un “enemigo”, “fuerza opositora”, “adversario” u “objetivo” —real o simulado—; en caso afirmativo, cuál fue, qué características se le asignaron y en qué documentos consta.

II. Vinculación con una eventual acción contra la República de Cuba

5. Si en el marco del ejercicio se planificaron, simularon o entrenaron operaciones del tipo intervención militar, desembarco anfibio, incursión, infiltración o extracción, acción directa, reconocimiento especial, combate urbano, guerra irregular, operaciones de estabilización, cambio de régimen o apoyo a fuerzas aliadas en terceros países.
6. Si el ejercicio contempló, explícita o implícitamente, un escenario de intervención, bloqueo, cerco u operación de cualquier naturaleza —militar, de inteligencia, logística o de fuerzas especiales— contra la República de Cuba.
7. Si el Gobierno argentino fue consultado, invitado, requerido o sondeado, formal o informalmente, por el Gobierno de los Estados Unidos para participar, apoyar, facilitar o acompañar una eventual operación militar, logística, diplomática o de inteligencia



H. Cámara de Diputados de la Nación

contra Cuba, incluida cualquier acción presentada públicamente como destinada a “liberar” o “tomar” la isla o a forzar un “cambio de régimen”.

III. Posición del Estado argentino

8. Si el Poder Ejecutivo Nacional descarta de manera categórica la participación de las Fuerzas Armadas Argentinas —directa o indirecta— en una eventual invasión, intervención, bloqueo u operación militar, de inteligencia o logística contra Cuba.
- 9.Cuál es la posición oficial del Poder Ejecutivo Nacional frente a una eventual intervención militar de los Estados Unidos en Cuba, y si considera que una participación argentina en una acción de esa naturaleza resultaría compatible con la Constitución Nacional, la Ley de Defensa Nacional N.º 23.554, la Ley de Seguridad Interior N.º 24.059, la Carta de las Naciones Unidas, la Carta de la Organización de los Estados Americanos y los principios de no intervención, autodeterminación de los pueblos y prohibición del uso de la fuerza.

IV. Contenido operacional del ejercicio

10. Qué actividades tácticas se entrenaron durante el ejercicio —combate urbano, tiro de combate, atención de heridos en zona de operaciones, primeros auxilios de combate, evacuación táctica, despliegue rápido, inserción y extracción de fuerzas especiales u otras—, detallando objetivos, unidades argentinas y estadounidenses participantes, instructores intervinientes, doctrina aplicada, armamento utilizado y reglas de seguridad.
11. Si el ejercicio incluyó entrenamiento para operar fuera del territorio nacional o para participar en operaciones multinacionales lideradas por los Estados Unidos —tal como anticipa la fundamentación del Decreto 264/2026 al referir a la participación de las Fuerzas Armadas argentinas en “futuras operaciones multinacionales”—, precisando hipótesis, capacidades entrenadas, países o coaliciones involucradas y marco legal invocado.

V. Tecnología, equipamiento e intercambio de información sensible

12. Si se emplearon sistemas aéreos no tripulados, equipos de visión nocturna, sistemas de comunicaciones cifradas o equipamiento de inteligencia, vigilancia y reconocimiento provistos por los Estados Unidos, detallando tipo, modelo, procedencia, operador, finalidad, régimen de custodia y destino posterior.
13. Si se intercambió información sensible —táctica, doctrinaria, geoespacial, biométrica, de comunicaciones o de inteligencia militar— o datos sobre capacidades, vulnerabilidades, despliegue, instalaciones, bases, pistas, puertos o áreas restringidas de las Fuerzas Armadas Argentinas con personal militar o civil de los Estados Unidos.

VI. Personal extranjero y autorizaciones de ingreso



H. Cámara de Diputados de la Nación

14. Si se autorizó la presencia de personal militar, de inteligencia, contratistas, asesores, observadores, funcionarios o agencias de los Estados Unidos distintas de las Fuerzas Armadas, o de empresas privadas y proveedores tecnológicos, no incluidos en el listado de efectivos autorizado por el Decreto 264/2026; en caso afirmativo, detallando identidad institucional, función, autorización de ingreso y actividades desarrolladas.

VII. Autoridades intervinientes y proceso de aprobación

15. Qué autoridad argentina aprobó el escenario operacional del ejercicio, en qué fecha, mediante qué acto administrativo y con qué fundamentos político-estratégicos.
16. Qué autoridad de los Estados Unidos propuso el ejercicio, cuáles fueron sus objetivos declarados y si éstos fueron modificados durante el proceso de coordinación.

VIII. La visita del 22 de mayo de 2026 y la difusión pública

17. Qué función cumplió el Dr. Daniel Martella en la actividad difundida por el Ministerio de Defensa el 22 de mayo de 2026, indicando cargo, organismo de pertenencia y objeto de su intervención, así como la identidad de los integrantes de la comitiva de la Embajada de los Estados Unidos que presenciaron actividades en la Base de Infantería de Marina Baterías.
18. Si durante esa visita se exhibieron capacidades, sistemas de armas, procedimientos, doctrina, unidades o instalaciones argentinas, y si el Ministerio de Defensa autorizó la difusión pública de imágenes, videos o información del ejercicio; en caso afirmativo, remitiendo el acto administrativo o autorización correspondiente y detallando los resguardos de seguridad adoptados.

IX. Costos, financiamiento y aportes

19. Cuál fue el costo total actualizado del ejercicio, discriminado por rubro, partida presupuestaria, jurisdicción, fuente de financiamiento y organismo ejecutor, indicando si existieron gastos no previstos en la estimación original del Decreto 264/2026.
20. Si hubo aportes, donaciones, financiamiento, equipamiento, asistencia técnica, combustible, viáticos o transporte provistos por los Estados Unidos, indicando monto, tipo de aporte, organismo de origen, destino y condiciones asociadas.

X. Ingreso y egreso de personal, material y aeronaves

21. Si el personal estadounidense ingresó con armamento, munición, explosivos, sistemas de comunicaciones, sistemas aéreos no tripulados, dispositivos de visión nocturna o equipos de combate, y si la totalidad del material ingresado será retirado del país al finalizar el ejercicio, detallando cantidad, tipo, autorización aduanera, autoridad de control y —en caso de permanencia— régimen aplicable y finalidad.
22. Qué controles efectuaron la Dirección General de Aduanas, la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), la Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA), el



H. Cámara de Diputados de la Nación

Ministerio de Defensa y la Cancillería sobre el ingreso de personal, aeronaves, armamento y equipamiento; y si se autorizó el sobrevuelo, aterrizaje, permanencia, carga o descarga de aeronaves C-17, C-130, C-146 u otras aeronaves estadounidenses, detallando fechas, rutas, aeródromos, cargas y tripulación.

XI. Documentación

23. Que se remita copia íntegra de las notas cursadas por la Embajada de los Estados Unidos identificadas en el Anexo I del Decreto 264/2026 (notas U-SCO-194-24, U-SCO-268-24, U-SCO-108-25, U-MILGP-303-25 y U-MILGP-085-26).
24. Que se remita copia íntegra del Memorándum de Entendimiento suscripto el 13 de marzo de 2025 entre el Comando Conjunto de Operaciones Especiales y el Comando de Operaciones Especiales Sur de los Estados Unidos (SOCSOUTH), con sus respectivos refrendos.
25. Que se remita copia de todos los anexos, protocolos, actas, cartas de intención, documentos técnicos, reglas operativas, guías de planeamiento, cronogramas, mapas, escenarios y órdenes de operaciones vinculados al ejercicio.
26. Si se elaboraron informes de inteligencia previos, evaluaciones de riesgo, informes finales, informes de lecciones aprendidas ("after action reports") y evaluaciones de interoperabilidad o doctrinarias del ejercicio; en caso afirmativo, remitiendo copia o versión pública según corresponda.

XII. Clasificación de la información

27. Si existe información clasificada, reservada o secreta relativa al ejercicio; en caso afirmativo, indicando el acto de clasificación, la autoridad que lo dispuso, su fundamento legal, plazo y alcance, y la posibilidad de elaborar una versión pública o testada.

XII. Cláusula residual

28. Todo otro dato relevante que permita conocer con precisión la finalidad estratégica del ejercicio, la hipótesis de conflicto que lo fundamentó, el rol cumplido por los Estados Unidos y la existencia de cualquier vinculación con eventuales acciones contra la República de Cuba.

JUAN MARINO



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente pedido de informes tiene por objeto que el Poder Ejecutivo Nacional explique, de manera precisa, documentada y completa, cuál es la hipótesis de conflicto que fundamenta la realización del Ejercicio Conjunto Combinado de Operaciones Especiales “Daga Atlántica 2026” con Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América en territorio argentino, y si existe cualquier tipo de vinculación entre dicho ejercicio y la actual ofensiva militar de los Estados Unidos sobre la región.

I. El Ejercicio “Daga Atlántica 2026” y el Decreto 264/2026

El Decreto 264/2026, firmado el 16 de abril y publicado en el Boletín Oficial el 17 de abril de 2026, autorizó el ingreso de medios y personal de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos para la realización del ejercicio “Daga Atlántica” entre el 21 de abril y el 12 de junio de 2026, en zonas jurisdiccionales terrestres, aéreas, marítimas y fluviales del país, con epicentro en la Base Naval Puerto Belgrano, la Guarnición Militar Córdoba y la VII Brigada Aérea de Moreno.¹ La propia fundamentación del decreto sostiene que la participación en el ejercicio “facilita la participación de las Fuerzas Armadas argentinas en futuras operaciones multinacionales”, lo que excede el marco de un mero adiestramiento doméstico.

No se trata de una actividad protocolar. El Anexo I del decreto menciona notas cursadas por la Embajada de los Estados Unidos, un Memorándum de Entendimiento suscripto en marzo de 2025 con el Comando de Operaciones Especiales Sur, y la intervención de unidades de comandos, comandos anfibios y grupos de operaciones especiales, junto a aeronaves de transporte, sistemas aéreos no tripulados, equipos de visión nocturna, comunicaciones y armamento de combate. Fuentes especializadas describen al ejercicio como el de mayor envergadura en materia de operaciones especiales de las últimas décadas, con participación de Fuerzas Especiales del Ejército y del Comando de Operaciones Especiales de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos.²

II. La comunicación oficial del 22 de mayo y los “escenarios tácticos reales”

El 22 de mayo de 2026, el Ministerio de Defensa difundió públicamente la siguiente comunicación oficial:³

“En el Ejercicio Conjunto Combinado Daga Atlántica 2026, bajo la conducción operacional del Comando Conjunto de Operaciones Especiales del Estado Mayor

¹Poder Ejecutivo Nacional (16 de abril de 2026). *Decreto 264/2026*. Boletín Oficial de la República Argentina N.º 340888, 17 de abril de 2026. Recuperado de <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/340888/20260417>

²Diálogo Américas (17 de marzo de 2026). *Argentina y Estados Unidos juntos en Daga Atlántica 2026*. Recuperado de <https://dialogo-americas.com/es/articles/>

³Ministerio de Defensa de la Nación (22 de mayo de 2026). *Publicación oficial sobre el Ejercicio Conjunto Combinado “Daga Atlántica 2026”* [Publicación de Facebook]. Recuperado de <https://web.facebook.com/MindefArg/posts/>



H. Cámara de Diputados de la Nación

Conjunto de las Fuerzas Armadas, Fuerzas Especiales de la Argentina y de los Estados Unidos participaron de una jornada de adiestramiento de alta exigencia operacional.

La actividad se desarrolló en la Base de Infantería de Marina Baterías, donde durante la visita de la Embajada de los Estados Unidos, acompañada por el Dr. Daniel Martella, se observaron actividades de combate urbano, primeros auxilios y atención de heridos en zona de operaciones, tiro de combate y procedimientos específicos propios de este tipo de despliegues.

Daga Atlántica 2026 consolida el alistamiento, la interoperabilidad y la integración operativa de nuestras Fuerzas de Operaciones Especiales, fortaleciendo el trabajo conjunto con los Estados Unidos y el intercambio de capacidades en escenarios tácticos reales”

La pregunta es directa: ¿qué hipótesis de conflicto justifica que fuerzas especiales argentinas y estadounidenses entrenen combate urbano, tiro de combate, atención de heridos en zona de operaciones e interoperabilidad en “escenarios tácticos reales”? La expresión no es inocua. Un “escenario táctico real” supone un teatro de operaciones, un adversario y una finalidad. Corresponde que el Poder Ejecutivo aclare cuáles son esos escenarios reales, contra quién o contra qué se entrena y con qué proyección estratégica.

III. El contexto regional: la ofensiva de los Estados Unidos sobre Cuba y América Latina

La gravedad de estas preguntas no surge de una conjetura, sino del contexto regional en que se desarrolla el ejercicio. El presidente de los Estados Unidos, Donald Trump, ha manifestado públicamente y de manera reiterada su intención de “tomar el control” de Cuba. El 2 de mayo de 2026 declaró que los Estados Unidos tomarían el control de la isla “casi de inmediato”, e insinuó que fuerzas militares estadounidenses podrían avanzar sobre Cuba en su regreso del conflicto con Irán.⁴ Semanas antes había hablado abiertamente de una “toma amistosa y controlada” de Cuba.⁵

Estas declaraciones se inscriben en una escalada específica: el bloqueo del suministro de combustible a Cuba, la presión arancelaria sobre los países que abastecen a la isla y la declaración expresa de un objetivo de cambio de régimen, todo ello tras la intervención militar estadounidense en Venezuela. En ese marco, la realización de ejercicios de operaciones especiales con tropas de los Estados Unidos en territorio argentino —y la referencia oficial a “escenarios tácticos reales” y a “futuras operaciones multinacionales”— vuelve indispensable que el Gobierno informe si existe cualquier planificación, conversación, requerimiento, compromiso o disponibilidad para involucrar a las Fuerzas Armadas

⁴CNN en Español (2 de mayo de 2026). *Trump insiste en tomar el control de Cuba. Díaz-Canel responde que “ningún agresor encontrará rendición” en la isla.* Recuperado de <https://cnnespanol.cnn.com/2026/05/02/>

⁵Diario de Cuyo (27 de febrero de 2026). *Donald Trump advirtió que analiza “una toma amistosa de Cuba”.* Recuperado de <https://www.diariodecuyo.com.ar/mundo/>



H. Cámara de Diputados de la Nación

Argentinas en una eventual intervención, bloqueo u operación de cualquier naturaleza contra la República de Cuba.

IV. El ingreso de tropas extranjeras y el control del Congreso

El artículo 75, inciso 28, de la Constitución Nacional atribuye al Congreso de la Nación la facultad de “permitir la introducción de tropas extranjeras en el territorio de la Nación, y la salida de las fuerzas nacionales fuera de él”. El Poder Ejecutivo había remitido en 2025 el proyecto de ley del Programa de Ejercitaciones Combinadas; sin embargo nunca promovió el tratamiento legislativo del proyecto y resolvió autorizar el ingreso de las tropas estadounidenses por decreto.⁶ Que una atribución expresamente conferida al Congreso haya sido ejercida por vía de decreto, sin la autorización legislativa que la Constitución exige, constituye una cuestión institucional de la mayor relevancia que reclama una explicación completa ante esta Cámara.

V. Soberanía, no intervención y paz regional

La defensa nacional debe orientarse a garantizar la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la capacidad de autodeterminación del pueblo argentino. No puede transformarse en un instrumento subordinado a la agenda militar de una nación extranjera, ni quedar sujeta a doctrinas de intervención, cambio de régimen o presión militar contra otros pueblos de América Latina y el Caribe.

La República Argentina no puede ser arrastrada a una aventura militar contra un país hermano. La Argentina debe ser un factor de paz regional, y no una plataforma de apoyo a operaciones militares extranjeras. Resulta indispensable, entonces, requerir información completa y evitar que, bajo la apariencia de ejercicios de entrenamiento, se consoliden compromisos militares, doctrinarios, logísticos o estratégicos que puedan comprometer a la Nación en conflictos ajenos a sus intereses soberanos.

Por todo lo expuesto, solicitamos a las señoras y señores diputados la aprobación del presente proyecto de resolución.

JUAN MARINO

⁶La Nación (17 de abril de 2026). *Milei autorizó por un DNU el ingreso de tropas de Estados Unidos al país para ejercicios militares*. Recuperado de <https://www.lanacion.com.ar/politica/>